



ADENDA AL CONTRATO DE NÚM. RI-2021-040

(Adquisición e instalación de mobiliario para el proyecto de readecuación de espacios para el Plan Nacional de Titulación)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta Ciudad, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta Ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el **RI** o **LA PRIMERA PARTE**;

Y, por otra parte, **BLAJIM, S.R.L.**, sociedad legalmente constituida por las leyes dominicanas, titular del R.N.C. núm. 124016835, ubicada en la Roberto Pastoriza esquina calle José Tapia Brea, núm. 800, sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor Franklin Nicolás Blanco Falette, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0083248-4, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominarán **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011), dispone que el Consejo del Poder Judicial “(...) en el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario, núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Mediante Acta núm. 004 de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario adjudicó el Lote 3 del procedimiento de





comparación de precios núm. RI-CP-BS-2021-001, a la razón social Blajim, S.R.L., por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$594,600.99).

5. En fecha 11 de agosto de 2021, fue suscrito el contrato núm. RI-2021-040, por LAS PARTES, debidamente legalizado por la licenciada Beatriz Henríquez Sofé, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5430, en lo adelante EL CONTRATO.
6. Mediante Acta núm. 005 de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario decidió: "**PRIMERO: APROBAR: 1) la readjudicación del ítem núm. 12 "Mesa de trabajo reforzada" del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2021-001, llevado a cabo para la adquisición e instalación de mobiliario para el proyecto de readecuación de espacios para el Plan Nacional de Titulación del Registro Inmobiliario, a favor de Blajim, S.R.L.; y, 2) el informe de evaluación de propuesta económica elaborado para la readjudicación del ítem 12, mesa de trabajo reforzada, del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2021-001, en fecha 29 de octubre de 2021 y, en consecuencia modificar la adjudicación de la siguiente manera:**

Empresa	RNC	Total General Oferta Económica impuestos incluidos	Lote/Ítem	Condiciones
Importadora de Productos para Oficinas, S.A.	1-02-01822-7	RD\$1,285,817.00	Lote 1	Entrega: Los bienes adjudicados serán entregados a los 60 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación mediante una sola entrega.
Muñoz Concepto Mobiliario, S.R.L.	1-24-02964-3	RD\$43,778.00	Lote 2	
Blajim S.R.L.	1-24-01683-5	RD\$1,067,809.07	Lote 3 Ítem 12	Garantía: 5 años para los estantes, escritorios y casilleros. 3 años para sillones y sillas.
Muebles Omar, S.A.	1-01-04984-7	RD\$34,784.75	Ítem 10	Pago: Avance del 20% a la firma del contrato. Crédito a 30 días, a partir de la recepción conforme de los bienes contratados.
BH Mobiliario S.R.L.	1-01-60600-2	RD\$190,948.13	Ítem 11	

SEGUNDO: APROBAR la modificación del contrato núm. RI-2021-040, suscrito entre el Registro Inmobiliario y Blajim, S.R.L., en fecha 11 de agosto de 2021, en ocasión del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-BS-2021-001, llevado a cabo para la adquisición e instalación de mobiliario para el proyecto de readecuación de espacios para el Plan Nacional de Titulación del Registro Inmobiliario, a fines de hacer constar la readjudicación del ítem 12 "Mesa de trabajo reforzada".

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y

voluntaria



LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

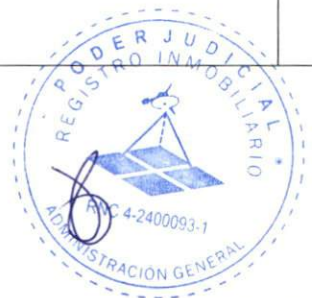
Por medio de este acto se modifica los **artículos Primero y Tercero** del contrato núm. RI-2021-040, suscrito en fecha once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), por LAS PARTES, para que se lean de la manera siguiente:

“PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA SEGUNDA PARTE, conforme al contrato propiamente dicho, los términos de referencia, la oferta técnica y la oferta económica de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), que forman parte integral del presente contrato, lo siguiente:

ITEM NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON ITBIS
LOTE 3: Estantes				
8	Estante de 3 tramos laminado • Abierto, sin puertas • Color haya • Medidas: o A=32" ó 0.81 m o P=16" ó 0.40 m o H=48" ó 1.22 m	7	Unidades	RD\$27,075.27
9	Estante de 2 tramos • Rectangular • Tipo credenza • Con puertas y llave • 2 ó 3 puertas • 1 división interior ajustable por cada puerta • Medidas: o A=55" ó 1.50 m o P=16" ó 0.40 m o H=29" ó 0.73 m	12	Unidades	RD\$33,756.18
12	Mesa de trabajo color haya reforzada para soportar cargas puntuales constantes de 50 kg mínimo. Mesa de trabajo: • Superficie recubierta de laminado plástico • Con estructura de soporte de metal, reforzadas para soportar cargas puntuales constantes de 50 kg • Espesor de 2.5 a 3.0 cms • Bordes terminados en PVC o similar • Piezas de soportes para cables en la parte posterior de la superficie • Accesorio pasacables. Medidas: o Topes	18	Unidades	RD\$22,279.10

[Handwritten signature]





ITEM NO.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CON ITBIS
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A= 55" ▪ P= 30-32" ▪ E= 1" 			

PÁRRAFO I: Los estantes, escritorios y casilleros cuentan como mínimo con cinco (5) años de garantía de LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Las garantías establecidas en el presente contrato empezarán a computarse posterior a la recepción y/o entrega conforme de los equipos por el Departamento de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 07/100 (RD\$1,067,809.07), impuestos incluidos, los que serán pagados de la manera siguiente:

a) La suma de DOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 81/100 (RD\$213,561.81), impuestos incluidos, correspondiente al 20% del monto total del contrato, serán pagados a la firma del contrato.

b) La suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RD\$854,247.26), impuestos incluidos, correspondiente al restante 80% del monto total del contrato, cuyo proceso de pago inicia treinta (30) días después de recibidos conforme los bienes requeridos contra Certificación de Conformidad emitida por el Departamento de Infraestructura del Registro Inmobiliario, así como la entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO II: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un



menoscabó relevante respecto al interés económico original que motivo a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico”.

SEGUNDO:

Queda expresamente convenido entre LAS PARTES que la presente adenda sólo modifica lo referente a los artículos antes citados; de ningún modo implica novación o modificación de las obligaciones asumidas en el contrato antes mencionado y, muy por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo la disposición por este acto modificadora, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE



BLAJIM, S. R. L.
representado por
FRANKLIN NICOLÁS BLANCO FALETTE
LA SEGUNDA PARTE

Yo, BEATRIZ E. HENRÍQUEZ S., Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y FRANKLIN NICOLÁS BLANCO FALETTE, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


JT/pc/ld


NOTARIO PÚBLICO
MAT. # 5430
